



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 098-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 26 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGION CUSCO.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° CU 8658-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, el administrado YESSICA PEDRAZA CARDENAS; Expediente Administrativo N° CU 10106-2023 de fecha 28 de marzo del 2023, el administrado YESSICA PEDRAZA CARDENAS; Informe N°014-2023-ELAO-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril del 2023, la arquitecta de la sub gerencia de habilitaciones urbanas; Informe N°053-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 05 de abril del 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas; Informe N°039-2023-GDUR/AL-CGPM-MDSS-C de fecha 11 de abril del 2023, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Resolución Gerencial N° 077-2023-GDUR-MDSS de fecha 11 de abril de 2023; Informe N° 304-2023-BIMPV-GDUR/MDSS de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Reporte de recibo de ingresos de fecha 16 de marzo de 2023 y con SIAF N° 712 - 2023; Informe N° 216-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los *principios que prevé el Código Civil, sobre el*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

**enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo N° CU 8658-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, el administrado YESSICA PEDRAZA CARDENAS inicia el procedimiento de Visación de planos y memorias descriptivas, del predio denominado Intipampa manzana B lote N°05 del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco; consignando como propietarias a la señora YESSICA PEDRAZA CARDENAS Y VERONICA PEDRAZA CARDENAS;

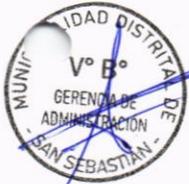
Que, por Expediente Administrativo N° CU 10106-2023 de fecha 28 de marzo del 2023, el administrado YESSICA PEDRAZA CARDENAS solicita devolución y desistimiento del trámite de Visación de plano (documentos y dinero);

Que, mediante Informe N°014-2023-ELAO-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril del 2023, la arquitecta de la sub gerencia de habilitaciones urbanas remite informe de desistimiento de trámite y devolución de tasa administrativa concluyendo por la procedencia del desistimiento del trámite administrativo de Visación de planos y memoria descriptiva.

Que, mediante Informe N°053-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 05 de abril del 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas remite informe de desistimiento de trámite y devolución de pago opinando por la procedencia del mismo;

Que, Informe N°039-2023-GDUR/AL-CGPM-MDSS-C de fecha 11 de abril del 2023, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere: Por las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a los informes precedentes, se informa que debe de emitirse el correspondiente acto administrativo que acepte y declare PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por YESSICA PEDRAZA CARDENAS, sobre Visación de Planos y memorias descriptivas, del predio denominado Intipampa manzana B lote N°05 del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N°CU8658-2023, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo. Asimismo, se recomienda devolver el presente expediente al administrado y remitir a la Gerencia de Administración copia de la Resolución para la devolución del pago de la tasa;

Que, por Resolución Gerencial N° 077-2023-GDUR-MDSS de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve declarar PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por YESSICA PEDRAZA CARDENAS sobre Visación de planos y memorias descriptivas, del predio denominado Intipampa manzana B lote N°05 del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N°CU8658-2023, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Aflus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

Que, mediante el Informe N° 304-2023-BIMPV-GDUR/MDSS de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo me dirijo a Usted, a fin de remitir el Expediente CU14715 correspondiente al Administrado GUTIERREZ VENERO GONZALO ALONSO quien solicita devolución de dinero del trámite de visación de plano del Expediente Administrativo CU8658- 2023;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 16 de marzo de 2023 y con SIAF N° 712 - 2023, se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION S/ 2,965.35, CONTRIBUYENTE N° PER0210825, YESSICA PEDRAZA CARDENAS Y VERONO, recibo R23 0000000432;

Que, mediante el Informe N° 216-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre el documento de la referencia que mediante el Expediente administrativo N°CU14715-2023 a Nombre del Sr. GUTIERREZ VENERO GONZALO ALONSO de fecha 16 de Marzo del 2023 por el monto de S/ 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles) por concepto de visacion de plano y memoria descriptiva. Para lo cual se pide RESOLUCION GERENCIAL por ser del año 2023 y enviar al CONECTAMEF, para su respectiva devolución. Se adjunta, Recibo de Ingreso N°170 con registro SIAF 712 y Reporte de Recaudaciones Detallado Según Clasificador de fecha 16/03/2023, en folios 17 y en documentos originales;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la DEVOLUCIÓN al haberse aprobado la devolución por el concepto de visación de planos y memoria descriptiva solicitado por la administrada Sra. YESSICA PEDRAZA CARDENAS, por la suma de S/ 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar a la administrada Sra. Yessica Pedraza Cardenas, en la calle Mariscal Castilla N° 305 del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, celular N° 934422686, la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Ing. Américo Mujica Aguilera  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN